



GAOETA OFICIAL

16808

**RESOLUCION NÚMERO 264.**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Nazario Gante.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 264.—Panamá, Diciembre 21 de 1914.

Nazario Gante, condenado a sufrir la pena de veinte y seis meses de reclusión por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como funda su solicitud en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintitrés del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCION NÚMERO 265.**  
por la cual se resuelve una consulta del Juez Primero del Circuito de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 265.—Panamá, Diciembre 22 de 1914.

El señor Juez Primero del Circuito de Colón somete a la resolución del Poder Ejecutivo la consulta siguiente:

«En los circuitos judiciales donde haya más de un Juez de Circuito cual de ellos debe presidir las vistas de cárcel?»

Para resolver:

**SE CONSIDERA:**

1º Que el Código de procedimiento colombiano que es el que hasta ahora rige en Panamá, no dice nada acerca de este punto consultado.

2º Que el artículo 73 de la Ley 100 de 1892, reza: «Cuando por cualquier circunstancia no concurriera a la vista de cárcel el Magistrado a quien le correspondiera presidir, lo reemplazará el Juez Superior, y si hay más de uno, por su orden.»

3º Que según el sentido del artículo que queda transcrito en tratándose de Jueces, hay que atender a la preferencia del orden en que han sido nombrados.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

En los Circuitos Judiciales en donde haya más de un Juez de Circuito, le corresponde presidir las vistas de cárcel al Juez Primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCION NÚMERO 266.**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Salomé Vega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 266.—Panamá, Diciembre 23 de 1914.

Salomé Vega, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por la comisión del delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como funda su solicitud en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintitrés de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en

la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años; de conformidad con la respectiva sentencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCION NÚMERO 267.**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ambrosio Rivera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, Diciembre 23 de 1914.

Ambrosio Rivera, condenado a sufrir la pena de tres años de reclusión por la comisión del delito de homicidio, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como funda su solicitud en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCION NÚMERO 268.**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Inés Franco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, Diciembre 26 de 1914.

José Inés Franco, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la mitad de dicha pena; y como consta por los documentos acompañados a su solicitud que es padre de familia; que su conducta anterior al delito por el cual se encuentra preso ha sido buena y que esta también lo ha sido en el establecimiento de castigo y de que su delincuencia fue calificada en tercer grado, se le concede rebaja de la otra mitad que de la pena expresada le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCION NÚMERO 269.**  
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ruperto Castellón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 269.—Panamá, Diciembre 28 de 1914.

Ruperto Castellón, condenado a sufrir la pena de cuatro años de presidio por la comisión del delito de homicidio, pide que se le rebaje la mitad de dicha pena, fundado en lo que dispone la Ley 3ª de este año; y como consta de los documentos acompañados a su solicitud que es padre de familia; que su conducta anterior al delito por el cual fue condenado era buena y que así lo ha sido también en el establecimiento de castigo; que su delincuencia fue calificada en tercer grado y que tiene cumplida la mitad

de la pena expresada; se le concede rebaja de la otra mitad que de ella le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**RESOLUCION NÚMERO 84.**  
por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 84.—Panamá, Diciembre 28 de 1914.

Prórroga por el término de treinta (30) días más, renunciables, la licencia que por resolución número 72 del 29 de Octubre último le fué concedida a la señora Mariana Testa, para que se separara del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de la ciudad de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**CONTRATO NÚMERO 62.**

Los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor José M. Barranco en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las condiciones siguientes:

1º El Contratista se compromete a limpiar a raíz del suelo la trocha del telégrafo en el trayecto comprendido entre La Chorrera y La Pita, en toda su longitud y anchura (la medida de esta última es de 40 metros mínimo).

2º Este trabajo se llevará a cabo en el término de cuatro semanas que comenzarán a contarse desde el día 28 de los corrientes.

3º El Gobierno se compromete a hacer pagar al señor José M. Barranco, del Tesoro Nacional, como remuneración de los servicios que preste, la suma de doscientos cincuenta dólares (B. 250,00) que serán cubiertos semanalmente en partidas de (B. 62,50) en la Tesorería General de la República; pero la última partida no se le abonará hasta que la Secretaría de Gobierno y Justicia no haya recibido el respectivo informe del Inspector de la Primera Sección del Telégrafo, en el cual manifieste éste de que el trabajo expresado lo ha recibido a su entera satisfacción.

4º El Contratista presenta como fiador para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones al señor J. Vázquez V., quien en prueba de que acepta, firma también.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

El Contratista,

**José M. Barranco.**

El Fiador,

**J. Vázquez V.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Diciembre 24 de mil novecientos catorce.

Aprobado.  
Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESOLUCION NÚMERO 114.**  
recalida a un memorial del señor Narciso Riera Roca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 114.—Panamá, Noviembre 19 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Narciso Riera Roca en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el señor Riera Roca ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

**SE RESUELVE:**

Expedir a favor del señor Narciso Riera Roca, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFEVRE.**

**RESOLUCION NÚMERO 115.**  
por la cual se cancelan unas Letras Patentes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 115.—Panamá, Noviembre 19 de 1914.

Vista la anterior comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Haití,

**SE RESUELVE:**

Cancelar las Letras Patentes otorgadas al señor Georges Gaveau como Agente Consular de Panamá en Jérémie, Haití.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFEVRE.**

**RESOLUCION NÚMERO 116.**  
recalida a un memorial del señor Leonard Mitchell Nawa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 116.—Panamá, Noviembre 26 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Leonard Mitchell Nawa en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el señor Mitchell Nawa ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

**SE RESUELVE:**

Expedir a favor del señor Leonard Mitchell Nawa, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. LEFEVRE.**

001974

RESOLUCIÓN NÚMERO 117

reciada á un memorial del señor Marcelino Muñiz C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 117.—Panamá, Noviembre 30 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Marcelino Muñiz C., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el señor Muñiz C. ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Marcelino Muñiz C. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 118

reciada á un memorial del señor Francisco Cerreja.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 118.—Panamá, Noviembre 30 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Francisco Cerreja en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el señor Cerreja ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Francisco Cerreja CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 119

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 119.—Panamá, Noviembre 30 de 1914.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual el señor Federico Boyd Jr. manifiesta á este Despacho que habiendo sido cerrados los puertos de Hamburgo y Southampton y no habiendo por tanto, movimiento en las oficinas consulares de Panamá en dichos puertos, presenta renuncia del puesto de Cónsul de la República en Southampton para el que fué trasladado del Consulado General de Hamburgo.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en referencia y darle al dimiteinte las gracias por sus importantes servicios prestados al país en el desempeño de sus funciones consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 120

por la cual no se accede á una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 120.—Panamá, Noviembre 30 de 1914.

Rufino Salz Alvarez, natural de España, residente en el Distrito de Colón, ha solicitado de este Despacho que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y al efecto ha acompañado con su solicitud los siguientes documentos:

- a) Declaraciones rendidas ante el Juez 3º Municipal de Colón por los señores Pedro Van de Valle y Carlos M. Pernetti, que acreditan que Salz Alvarez tiene más de seis años de residencia en el territorio de la República con esposa é hijos y que algunos de éstos han nacido en territorio panameño;
- b) Certificado expedido por el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón que comprueba el estado de Salz Alvarez ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República;
- c) Certificado del Cónsul Interino de España en el cual consta que el mencionado Salz Alvarez ha renunciado ante ese Consulado de la nacionalidad de España.

Aparentemente la anterior solicitud de Carta de Naturaleza no tiene nada de objetar. Resulta, sin embargo, que según consta en oficio número 112-B de la Secretaría de Gobierno y Justicia, Salz Alvarez fue enjuiciado por los delitos de falsedad y abuso de confianza, y condenado por los mismos á sufrir la pena de cuatro años nueve meses de presidio.

Aunque la Constitución de la República no declara que los extranjeros que quieren adoptar la ciudadanía panameña deben haber observado buena conducta, la ley sí repudia como simples domiciliados á los extranjeros de malos antecedentes, y éstos deben impedirlos que adquieran derechos políticos.

Si el peticionario hubiera sido ciudadano panameño habría perdido sus derechos políticos al ser condenado y no podría readquirirlos sino cinco años después de haber cumplido la condena, previa rehabilitación por la Asamblea Nacional.

Como, pues, puede concedérsele á Rufino Salz Alvarez derechos que en su caso podría tener un natural de Panamá? Sería colocarlo en mejor condición que á los panameños y tal caso es inaceptable, por absurdo.

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado por Rufino Salz Alvarez. Envíese copia de esta Resolución al Consejo Municipal del Distrito de Colón para que anule la inscripción de Salz Alvarez en el Registro de extranjeros naturalizados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 121

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 121.—Panamá, Diciembre 1º de 1914.

Vista la anterior comunicación en la cual participa á esta Cancillería pública en Hamburgo, que para llenar la vacante ocasionada con la renuncia del señor Félix Estripeaut ha nombrado Cancellor de ese Consulado al señor Ludwing Neuhaus con una asignación mensual de B. 25,00 durante la situación de guerra.

SE RESUELVE:

Aprobar el nombramiento hecho en el señor Ludwing Neuhaus.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 122

reciada á un memorial del señor Hamilton Caesar Pantin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 122.—Panamá, Diciembre 4 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Hamilton Caesar Pantin, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el señor Caesar Pantin ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Hamilton Caesar Pantin, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 123

reciada á un memorial del señor Georges Dorade.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 123.—Panamá, Diciembre 4 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Georges Dorade en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el señor Dorade ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Georges Dorade, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 124

por la cual se da una orden al señor Gerente de «The Panama Banking Company».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 124.—Panamá, Diciembre 4 de 1914.

En auto de seis de Noviembre de mil novecientos catorce, el señor Juez del Circuito de Veraguas resolvió pasar á esta Secretaría las diligencias creadas por el señor Alcalde Municipal del doctor Luis Cella, subdito italiano, para que, con motivo de lo actuado y de la solicitud del señor Cónsul de Italia, disponga ó ordene la entrega á dicho funcionario consular de la suma de dinero que el finado dejó depositada en «The Panama Banking Company», de acuerdo con los tratados celebrados con la Nación á que pertenecía el difunto.

SE CONSIDERA:

Que el señor Juez del Circuito de Veraguas, como lo indica en las consideraciones del auto, ha estimado

que no debía declarar yacente la herencia según la Ley 124 de 1890 en razón á que el doctor Cella dejó encargado al señor José Della Tognia de cumplir sus disposiciones, considerando á éste como albacea.

Que el señor José Della Tognia, cumpliendo con el encargo que recibió, ha entregado los bienes dejados por el difunto al Consulado Italiano en Panamá para que los envíe á su familia en Italia y ha manifestado al deseo de que se entregue al depósito existente en el «Panama Banking» al mismo funcionario consular.

Que, si bien no existe en la actualidad Tratado entre la República de Panamá y el Reino de Italia, es procedente á título de reciprocidad y cortesía internacional aceptar la solicitud del señor Cónsul de Italia de que le sea entregada dicha suma.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gerente de «The Panama Banking Company» en Panamá, entregue al señor Cónsul de Italia la suma que el difunto doctor Luis Cella tenía depositada en dicho Banco.

Comuníquese, cúmplase y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 125

reciada á un memorial del señor Juan Yanis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 125.—Panamá, Diciembre 8 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Juan Yanis en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto que el señor Yanis ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Juan Yanis CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieron, SALUD!

Por cuanto el señor Marcelino Muñiz C. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Canadá, Provincia de Oviado, (España), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico, y que ha llenado las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de España en Panamá y Municipal de Panamá fechados el 14 del mes en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor

Marcelino Muñoz O., declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Francisco Cereña ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria dirigida a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de nueve años, mayor de edad, casado con la señora Lucrécia Simón, de nacionalidad española con quien tiene cinco hijos llamados Vicente, María Rufina, Alejandro y Pedro, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo 12 del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de España en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá fechados 18 y 16 del mes en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Francisco Cereña, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Hamilton Casar Pantin ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria dirigida a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Couva, Trinidad, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión electricista, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito Capital, fechados 27 de Noviembre y 2 de Diciembre, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo

73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Hamilton Casar Pantin, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Georges Dorade ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria dirigida a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Guadalupe, Francia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión fundidor y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Cónsul de Francia en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito Capital, fechados 18 y 16 de Noviembre último.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Georges Dorade, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Juan Yanis ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria dirigida a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Grecia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio jornalero, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Grecia en Panamá, y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados 17 y 18 de mes de Noviembre último, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo

73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan Yanis, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 56 DE 1914

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada por la renuncia que el señor Marcial Porras A. hace del puesto de jefe de la Pesebrera del Gobierno, nombrose al señor Alfredo Algodanda en su reemplazo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

DECRETO NUMERO 57 DE 1914

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Félix Oiler, Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 14 de Diciembre de 1914.

Vista la dimisión que ha presentado el señor Julio C. Coronado, del cargo de Oficial 2º de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia, y dar al dimitente, en nombre del Gobierno, las gracias por los importantes servicios que ha prestado durante el tiempo que ha ejercido las funciones concernientes a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Diciembre 23 de 1914.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del puesto de Jefe de la Pesebrera del Gobierno hace el señor Marcial Porras A. en memoria de fecha 19 del corriente. Por Decreto separado se nombrará la persona que ha de llenar la vacante que esta renuncia ocasiona.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se concede una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Diciembre 24 de 1914.

El señor Nieves Vázquez, por medio del escrito que antecede, manifiesta a la Secretaría de Fomento, que teniendo necesidad de proveer de agua su casa habitación situada en la ciudad de Las Tablas, solicita del Gobierno de la República la debida autorización para llevar a cabo la conexión con la cañería madre del acueducto instalado en aquella ciudad, sujetándose en un todo a los reglamentos y disposiciones que el Gobierno dicte sobre el particular.

El Gobierno, previo estudio de la cuestión y su atención a la manifestación hecha por el citado memorialista, conviene en acceder a la solicitud hecha por él. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por el señor Nieves Vázquez en el memorial que precede, para que lleve a cabo la instalación de agua en una casa de su propiedad situada en Las Tablas, haciendo la conexión con la cañería madre del acueducto que el Gobierno tiene instalado en esa ciudad; con la expresa condición de que el mencionado señor Vázquez se someta a los reglamentos y disposiciones que dicte el Gobierno sobre el servicio de agua en esa ciudad. Oficiase al señor Ingeniero Ayudante encargado de las Obras Públicas de la Sección de Las Tablas, a fin de que proceda a inspeccionar la referida conexión tan pronto como ésta sea iniciada por el citado señor Vázquez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a la señora Juana Sánchez para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí ó por apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo señor José María Villarreal.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, treinta días hábiles de conformidad con el artículo 6º de la Ley 55 de 1911.

Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Juez,

ALFONSO FÁBRIGA.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

6 vs. 2

Imprenta Nacional